



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000068

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 10 ENE 2024 )

"Por el cual se corrige un yerro en el contenido de un decreto de nombramiento en provisionalidad"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004; la Ley 1437 de 2011; Decreto No. 000067 de 2024 y,

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto No. 000060 de 03 de enero de 2024, el Gobernador del Departamento Norte de Santander estableció el nombramiento en provisionalidad a LEONOR NUÑEZ PATIÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.323.764, expedida en Cúcuta, Norte de Santander, para desempeñar el cargo denominado: Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, de la Planta de la Gobernación de Norte de Santander con una asignación básica mensual de TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$3.024.539,00), Moneda Corriente.

Que, habiéndose surtido lo hasta aquí expuesto, el Departamento Norte de Santander, ha denotado un yerro involuntario en la digitación en la asignación básica mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.724.810); como quiera que mediante Ordenanza No.00016 de fecha 28 de diciembre de 2023, se estableció la nueva escala salarial para los diferentes empleos en el nivel central en el Departamento para la vigencia del año 2024, siendo la asignación básica mensual correcta para el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, la suma de TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$3.024.539), de la Planta de la Gobernación de Norte de Santander en el artículo primero de su parte resolutiva.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, está deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que, así las cosas, se hace necesaria la emisión de un nuevo acto administrativo a través del cual se subsane el yerro.



Liberdad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000068

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 10 ENE 2024 )

*"Por el cual se corrige un yerro en el contenido de un decreto de nombramiento en provisionalidad"*

Que, con la materialización de la corrección pretendida en este acto, se subsana un error de forma que no implica extinción ni modificación esencial del Decreto No. 000060 de fecha 03 de enero de 2024, por el cual se ordenó el nombramiento en provisionalidad a la señora LEONOR NUÑEZ PATIÑO, por tanto, no dará lugar a cambios en el sentido material de esa decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** -CORREGIR, de oficio el error formal en el Decreto No. 000060 de 03 de enero de 2024, específicamente en la digitación en el artículo primero de su parte resolutiva, el cual en adelante quedará así:

**"ARTICULO PRIMERO. NOMBRAR CON CARÁCTER PROVISIONAL,** a la señora LEONOR NUÑEZ PATIÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.323.764, expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en el cargo Auxiliar Administrativo, código 407, Grado 05, de la Planta de la Gobernación de Norte de Santander con una asignación básica mensual de TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$3.024.539), y mientras dura la situación administrativa de su titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás artículos y apartes del Decreto No. 000060 de 03 de enero de 2024, por el cual se efectuó un nombramiento en provisionalidad, continúan vigentes y no sufren modificación, aclaración, adición o corrección alguna.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** del presente acto a la señora, LEONOR NUÑEZ PATIÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.323.764, expedida en Cúcuta, Norte de Santander, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los,

10 ENE 2024

RAFAEL HERNÁN SANÍN BLANCO  
Gobernador (E) del Departamento Norte de Santander

Proyectó: Edwin José Lamus García – Profesional universitario – Sec. General *EJG*  
Revisó: Nefer Leandro Mora Durán – Profesional Especializado – Despacho Gobernador *NLD*  
Revisó: Jhonny José Sánchez Carrascal – Secretario Jurídico *JSC*  
Aprobó: Julio Cesar Silva Rincón – Secretario General *JCSR*